Firmado digitalmente por QUINO WONG Glyzs FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2021 12:01:52 -05:00

Resolución Jefatural

Tumbes, 21 de Diciembre del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008198-2021-JZ1TUM/MIGRACIONES

VISTOS,

El Informe N°357-GIP-JZ1TUM de fecha 20 de diciembre de 2021, la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 10 de diciembre de 2021, formulada por la persona de nacionalidad Venezolana Zabala Ricardo Zurisadai Jarib, con carnet de extranjería N°002841438, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N°1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”[1] señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la persona de nacionalidad Venezolana Zabala Ricardo Zurisadai Jarib, con carnet de extranjería N°002841438, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al

[1] Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".

Visto el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de residencia, asciende a un total de S/. 4620.00 (mil seiscientos veinte con 00/100 soles), calculada al 03 de diciembre de 2021[2], conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	105 días de residencia Irregular (2021)	S/ 4620.00
	TOTALES	**S/ 4620.00**

Estando la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la persona de nacionalidad Venezolana Zabala Ricardo Zurisadai Jarib, con carnet de extranjería N°002841438, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en doce (12) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT";

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento…";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento de fecha 10 de diciembre de 2021, formulada por la persona de nacionalidad Venezolana Zabala Ricardo Zurisadai Jarib, con carnet de extranjería N°002841438.

[2] En atención a la suspensión de multas por exceso de permanencia con eficacia anticipada al 16 de Marzo del 2020 contenido en la Resolución de Superintendencia N°000104-2020 de fecha 19MAR2020 y a la resolución de superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES de fecha 04 de agosto de 2021, en la que se reanudan los plazos, por lo que el cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudó a partir del 20 de agosto de 2021.

Artículo 2°.- La multa calculada al 03 de diciembre de 2021, asciende a un total de S/4620.00 (mil seiscientos veinte con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	105 días de residencia Irregular	S/ 4620.00

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

Código de pago	Deuda total al 03 de diciembre de 2021	Cuota inicial 10%	Deuda a fraccionar	Cuota mensual 12 meses
00673	S/4620.00	S/462.00	S/4158.00	S/346.50

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las demás Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día hábil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLYZS QUINO WONG
JEFE ZONAL DE TUMBES
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE